

Ente fiscalizado: Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

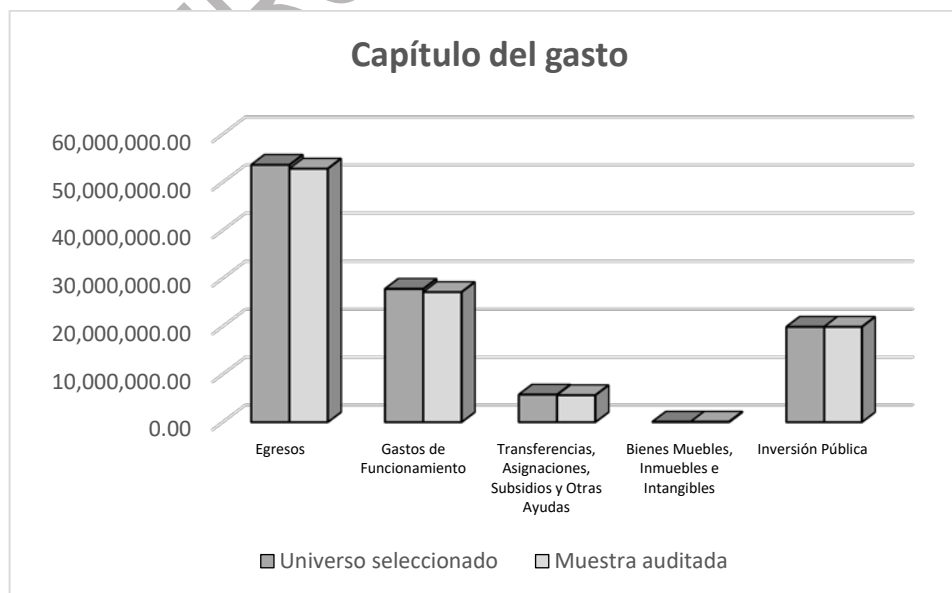
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$53,240,156.22 y de los egresos por un importe de \$52,834,915.20; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 99.1%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	53,721,451.26	53,240,156.22	99.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 98.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	53,637,208.50	52,834,915.20	98.5%
Gastos de Funcionamiento	27,842,571.99	27,166,940.95	97.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,759,598.80	5,632,936.54	97.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	94,517.52	94,517.52	100.0%
Inversión Pública	19,940,520.19	19,940,520.19	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del cuestionario de Control Interno con fechas estimadas de posible atención a cada punto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el Cuestionario de Control Interno, por lo que se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., en un nivel bajo, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en cuentas bancarias productivas.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue identificado el origen de ingresos registrados en la cuenta de participaciones federales por un importe de \$44,025,411.22, de los meses de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0097/IX/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando denuncia de irregularidades identificadas y en los ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio fiscal 2021, detectadas en la contabilidad y en la cuenta bancaria.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia que permita identificar plenamente el origen de los ingresos que fueron registrados como participaciones federales, de los meses de enero a septiembre de 2021, por un importe de \$44,025,411.22.

Por otra parte, en el análisis de los documentos aportados se detectó un ingreso por \$27,826,037.03, y posteriormente se aprecian movimientos que representa salidas de recursos hacia cuenta bancaria.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$44,025,411.22 (Cuarenta y cuatro millones veinticinco mil cuatrocientos once pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por ingresos no identificados de Participaciones Federales de los meses de enero a septiembre 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$27,826,037.03 (Veintisiete millones ochocientos veintiséis mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), de transferencias hacia una cuenta bancaria no identificada.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las

Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio número SLP/VH/TES/002/X/2021, de fecha 6 de octubre de 2021 dirigido a la Directora General de Ingresos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el que se indica que se depositó en la cuenta bancaria número 0117602065 las Participaciones Federales, contrato de apertura de la cuenta bancaria y estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó estados de cuenta bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2021, verificando que administró las Participaciones Federales 2021, en una cuenta específica reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, las aclaraciones presentadas del periodo de enero a septiembre de 2021, no logran solventar la observación, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión de enero a septiembre omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los recursos recibidos por Participaciones Federales 2021, correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2021, no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, relativos a los recibos presentados de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por un monto de \$6,920,773.23.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, recibos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y los comprobantes fiscales digitales por un importe de \$6,920,773.23.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$6,920,773.23, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ingresos

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021 fueron registrados contable y presupuestalmente.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio de octubre a diciembre de 2021 fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado de enero a septiembre de 2021, un monto de \$2,008,545.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no comprobó los ingresos recaudados por el periodo de enero a septiembre de 2021, por un importe de \$2,008,545.14.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$2,008,545.14 (Dos millones ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por ingresos recaudados no comprobados por el periodo de enero a septiembre de 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2021, por \$9,960,074.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó documentación que compruebe y justifique las erogaciones del rubro de servicios personales por el periodo de enero a septiembre de 2021, por un importe de \$9,960,074.14.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$9,960,074.14 (Nueve millones novecientos sesenta mil setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recurso Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas de enero a septiembre de 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del

Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$897,304.65 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza C000628, E00012, E00002, transferencias bancarias, declaraciones provisionales o definitiva de impuestos federales, solicitudes de pago y nóminas comprobando el pago de Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó evidencia documental de que fue pagado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre a diciembre de 2021, por un importe de \$312,943.00, por lo que se tiene por solventado, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que fuera enterado el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero a septiembre de 2021, por lo que se considera no solventado un importe de \$584,361.65.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de enero a septiembre de 2021, por \$584,361.65 (Quinientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.).

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia documental de que fue enterado al Servicio de Administración Tributaria lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificadas de pólizas C00629, C00755, E00001 oficios SLP/VH/RH/034/XI/2021, SLP/VH/RH/059/XII/2021, SLP/VH/RH/059/XII/, declaraciones del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó evidencia de que fue enterado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de octubre a diciembre de 2021, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que fuera enterado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de los meses de enero a septiembre de 2021, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del de los meses de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión de los meses de enero a septiembre de 2021, omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

13. Con la revisión de los registros contables, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas C00578, E00009, C00852, de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2021, transferencia electrónica, dispersión de sueldos, recibos de nómina timbrados y firmados por los empleados.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021, evidencia de que fueron timbradas las nóminas de los empleados, por lo que se tiene por solventado, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que fueron remitidos los timbres de las nóminas de los meses de enero a septiembre de 2021, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron timbrar la nómina de su personal durante el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar la nómina de su personal durante el periodo de enero a septiembre de 2021.

14. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó de los meses de octubre a diciembre 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas número C00578, C00655, C00865, transferencia electrónica, dispersión de sueldos, nómina y recibos debidamente cancelada con el sello de leyenda de operado con la fuente de financiamiento con el que se pagó de los meses de octubre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$40,726.14, por 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del acta de Cabildo número 9 de sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, en el punto número V, se aprueba las adecuaciones al tabulador de sueldos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, oficio número SLP/VH/PM/0061/I/2022 de fecha 24 de enero de 2022, solicitando la publicación de las modificaciones al tabulador al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el Periódico Oficial del Estado y publicación del Tabulador con fecha 10 de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó la publicación de las modificaciones al Tabulador del día 10 de enero de 2022, Tabulador en que se incluyó las 3 plazas de las cuales se pagaron remuneraciones de los meses de octubre a diciembre de 2021, un importe de \$40,726.14.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron remuneraciones de 3 plazas que no fueron autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones 2021.

16. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada sueldos personal eventual por un total de \$983,653,90, sin embargo, no fue presentada la documentación comprobatoria correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no comprobó los sueldos pagados al personal eventual por el periodo de enero a septiembre de 2021, por un importe de \$983,653.90.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$983,653.90 (Novecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas de los meses de enero a septiembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la inspección física de 28 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que la Contralor Interno no cuenta con el perfil requerido de título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años, ya que se presentó título profesional de Licenciatura en Administración, se observa el sueldo percibido de octubre a diciembre de 2021, por un importe de \$86,575.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio número SLP/VH/PM/0969/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, certificado de las asignaturas que integran el plan de estudios de la Licenciatura en Administración notariado, oficio número SLP/VH/PM/09227VIII72022 de fecha 26 de agosto de 2022, carta de recomendación describiendo las funciones que desempeñó como Contralora Interna durante el periodo del 1 de septiembre del 2020 al 15 de agosto del 2021, acreditando su experiencia en el área de auditoría.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental públicas suficientes que comprueban que la Contralor Interno, cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones y actividades de fiscalización, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las unidades investigadora y substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple del acta número 163/2020, de fecha 4 de febrero del 2020, en el punto número 8 se aprobó por mayoría el nombramiento de las autoridades investigadora, sustanciadora y resolutoria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado la designación de los titulares de las unidades investigadora y substanciadora ya que de enero a septiembre de 2021, presentaron copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria debido a que de los meses de enero a septiembre de 2021, presentaron documentación comprobatoria y justificativa en copia simple.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021, por \$63,488.16 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, recibo de pagos de impuestos, acuses de recibo de declaración de impuestos federales, oficios de solicitud de pagos y nóminas.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de los meses de octubre a diciembre de 2021, pruebas documentales públicas para solventar \$63,488.16, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se pudo verificar el Impuesto Sobre la Renta causado durante los meses de enero a septiembre de 2021, toda vez que no presentaron las nóminas de las dietas pagadas en este periodo.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a septiembre de 2021, de las dietas pagadas con Recursos de Participaciones.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, en la cuenta denominada dietas se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2021, por \$566,759.16.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no comprobó las dietas pagadas de enero a septiembre 2021, por un importe de \$566,759.16.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$566,759.16 (Quinientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas de enero a septiembre 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas Presidente Municipal en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021 por un importe de \$33,600.41;

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de Cabildo número 9 de sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, en el punto número V se aprueba las adecuaciones al tabulador de sueldos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, oficio número SLP/VH/PM/0061/I/2022 de fecha 24 de enero de 2022, solicitando la publicación de las modificaciones al tabulador al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el Periódico Oficial del Estado y publicación del Tabulador con fecha 10 de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó la publicación de las modificaciones al Tabulador 2021 del día 10 de enero de 2022, en las citadas modificaciones se incluyó el aumento de las dietas del Presidente Municipal.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron dietas en importes superiores a los publicados en el Tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2021.

23. Con la revisión de los registros contables y pólizas se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1111, denominada dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza D00215 de fecha 31/12/2021 por concepto de corrección de errores de registro y las pólizas C00680, C00863, C00865 y C00852.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende a la observación por lo que se tiene por no solventada ya que presentó documentación que había sido considerada en la cédula de dietas, asimismo en la póliza número D00215 de fecha 31 de diciembre de 2021, los registros contables no coinciden con la póliza generada del respaldo contable presentado en la Cuenta Pública 2021.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo establecido por Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros correspondientes al periodo de enero a septiembre, fueron registradas contable y presupuestalmente.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros de octubre a diciembre de 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$4,612,845.15 por concepto de combustible, material de limpieza, material de oficina papelería, material eléctrico, material para la construcción, material para obras públicas, productos químicos, refacciones y accesorios de equipo de transporte, y con el fin de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por éste Municipio, se llevó a cabo compulsas mediante oficios número ASE-AEFMOD-806-2022, ASE-AEFMOD-805-2022, ASE-AEFMOD-808-2022, ASE-AEFMOD-807-2022 y ASE-AEFMOD-809-202, con los proveedores, las cuales fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal referenciado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas, transferencias bancarias, facturas, órdenes de pago, vales de los departamentos y requisiciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por el periodo de enero a septiembre de 2021, un importe de \$4,612,845.15, correspondiente a combustible, material de limpieza, material de oficina papelería, material eléctrico, material para la construcción, material para obras públicas, productos químicos, refacciones y accesorios de equipo de transporte, es importante señalar que presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

Asimismo, de las compulsas realizadas con los proveedores ya que no se localizaron en el domicilio fiscal referenciados, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$4,612,845.15 (Cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no justificadas y no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se llevó a cabo compulsas y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2021, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$11,454.28, por el concepto de consumo de alimentos al personal, material de limpieza y papelería.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas E00001, C00594, C00749, facturas y documentación de trámite interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación

comprobatoria soporte que atiende el resultado por un importe de \$9,876.92, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza número C00591 de fecha 12 de noviembre de 2021, por un importe de \$1,577.36, por concepto de material de oficina, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$1,577.36 (Mil quinientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Servicios generales

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se justificó la recepción de los servicios contratados, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$2,475,473.02, por concepto de elaboración de proyecto construcción de sanitarios en panteón, mantenimiento de pozo en tanque de San Francisco, mantenimiento para red eléctrica en pozo Coyote, material eléctrico, renta de maquinaria, pipas y vehículos y con el fin de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por este Municipio, se llevó a cabo compulsas mediante oficios número ASE-AEFMOD-805-2022, ASE-AEFMOD-807-2022 y ASE-AEFMOD-810-2022, con los

proveedores las cuales fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal referenciado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por el periodo de enero a septiembre de 2021, un importe de \$2,475,473.02, correspondiente a la elaboración de proyecto construcción de sanitarios en panteón, mantenimiento de pozo en tanque de San Francisco, mantenimiento para red eléctrica en pozo Coyote, material eléctrico, renta de maquinaria, pipas y vehículos, es importante señalar que presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio;

Además, de las compulsas realizadas con los proveedores fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal referenciados, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de 2,475,473.02 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no justificadas y no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$99,321.21, por concepto de elaboración de evaluación FORTAMUN-DF 2019, extracción e instalación de equipo de bombeo, mantenimiento de vehículos, servicio telefónico, rehabilitación de impermeabilización de pozos en varias localidades, renta de impresoras, pasivos y reposición de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas número C00524, C00525, C00530, C00590, C00603, C00609, C00610, C00611, C00648, C00741, C00743, C00747, C00841 y C00843, facturas, solicitud de pago, solicitudes de departamentos y reportes fotográficos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$99,321.21, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se justificó la recepción de los servicios contratados, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$294,007.05 por concepto de asesoría financiera y se llevó a cabo compulsión mediante oficio número ASE-AEFMOD-811-2022, la cual fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó en el domicilio fiscal referenciado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de la póliza número C00111 de fecha 12 de marzo de 2021, transferencia bancaria por un importe de \$43,000.00, factura número 52, contrato de honorarios profesionales con vigencia del 1 de enero 2018 al 30 de septiembre del 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por el periodo de enero a

septiembre de 2021, un importe de \$ 294,007.05, correspondiente a honorarios profesionales de asesoría financiera, es importante señalar que presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

Asimismo, el contrato celebrado con el profesionista tuvo una vigencia del 1 de enero del 2018 al 30 de septiembre del 2021, excediendo del Presupuesto del ejercicio Fiscal, de igual manera, se obtuvo respuesta a la compulsa y no fue posible verificar la información presentada con registros contables.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$294,007.05 (Doscientos noventa y cuatro mil siete pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas relativas al periodo de enero a septiembre de 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas relativas al periodo de octubre a diciembre de 2021, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$5,026,155.57, por concepto de adquisición de bomba sanitizante, compra de despensas, medicamentos, gel antibacterial, cubrebocas, material de limpieza, apoyos de gastos funerarios, pasivos y aportación al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, consumos y ayudas sociales, además se llevó a cabo compulsas mediante oficios

número ASE-AEFMOD-806-2022, ASE-AEFMOD-807-2022, ASE-AEFMOD-810-2022 y ASE-AEFMOD-809-2022, con los proveedores las cuales fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal referenciado .

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas, transferencias bancarias, facturas, órdenes de pago vales de los departamentos y requisiciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por el periodo de enero a septiembre de 2021, un importe de \$5,026,155.57, correspondiente a adquisición de bomba sanitizante, compra de despensas, medicamentos, gel antibacterial, cubrebocas, material de limpieza, apoyos de gastos funerarios, pasivos y aportación al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, consumos y ayudas sociales, es importante señalar que presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

Además, de las compulsas realizadas con los proveedores fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal referenciados, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$5,026,155.57 (Cinco millones veintiséis mil ciento cincuenta y cinco pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no justificadas y comprobadas de los meses de enero a septiembre de 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se llevó a cabo compulsas y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se constató que el mobiliario y equipo de oficina y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra, que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios de octubre a diciembre de 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$7,724.44, registrados en póliza C00099, del 5 de marzo de 2021, por concepto de pago de licencia de CONTPAQi.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$7,724.44 (Siete mil setecientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas y justificadas, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 15 obras y 8 servicios, con un importe total contratado y auditado de \$21,888,658.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra o del servicio	Importe contratado con IVA
OBRAS			
1	MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021	Rehabilitación de terracerías en camino de la localidad de Corazones (Tanque Nuevo) a (Guardaganado) Rincón de Leijas, municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	1,240,600.00
2	MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021	Construcción de cercado en cancha de beisbol en la localidad de Corcovada municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	1,076,009.00
3	MVH/CDS/R28/AD/OP-03/2021	Construcción de banquetas con concreto hidráulico en la calle Rancho Grande en la cabecera municipal, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	267,370.00
4	MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021	Construcción de terracerías y riego de impregnación en cancha de beisbol en la localidad de Corcovada, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	1,355,501.00
5	MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021	Colocación de pasto sintético en cancha de beisbol en la localidad de Corcovada, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	1,356,365.00
6	MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021	Construcción de banquetas y guarniciones en la calle Morelos en la cabecera municipal de Villa Hidalgo, S.L.P.	539,230.00
7	MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021	Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Morelos en la cabecera municipal de Villa Hidalgo, S.L.P.	1,183,434.00
8	MVH/CDS/R28/AD/OP-08/2021	Construcción de banquetas y guarniciones en la calle Hidalgo en la localidad El Pocito, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	1,351,832.00
9	MVH/CDS/R28/AD/OP-09/2021	Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Hidalgo en la localidad El Pocito, municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	1,356,389.00
10	MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021	Ampliación de barda perimetral en panteón municipal ubicado en la cabecera municipal, municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	901,695.00
11	MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021	Construcción de sanitarios, descarga a drenaje y construcción de área de descanso en el panteón municipal ubicado en la cabecera municipal de Villa Hidalgo, S.L.P.	450,493.00
12	MVH/CDS/R28/AD/OP-12/2021	Rehabilitación de terracería en el camino del panteón en la localidad de El Coyote, municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	960,000.00
13	MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021	Pavimentación con carpeta asfáltica en el camino tramo Tanque Nuevo-Rincón de Leijas, del tramo 0+000 al 1+300, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	3,535,824.00
14	MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021	Pavimentación con carpeta asfáltica en el camino tramo Tanque Nuevo-Rincón de Leijas, del tramo 1+300 al 2+500, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	3,248,453.00
15	MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021	Pavimentación con carpeta asfáltica en el camino tramo Tanque Nuevo-Rincón de Leijas, del tramo 2+500 al 3+450, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	1,238,387.00
SERVICIOS			
16	MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021	Proyecto: Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Hidalgo en la localidad del Pocito, municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	191,135.00
17	MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021	Proyecto: Ampliación de barda perimetral en panteón municipal ubicado en la cabecera del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	63,119.00
18	MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021	Proyecto: Construcción de sanitarios, descargas a drenaje y construcción de área de descanso en el panteón municipal, ubicado en la cabecera del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	45,049.00
19	MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021	Proyecto ejecutivo de la construcción de drenaje sanitario, (1ra Etapa) en la localidad de la Tapona en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	870,417.00
20	MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021	Proyecto ejecutivo de la ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales (Segunda etapa) de Peotillos, municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	204,419.00
21	MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021	Proyecto ejecutivo de la pavimentación con carpeta asfáltica en la calle al Panteón (3ra Etapa) en la localidad de la Tapona	67,200.00
22	MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021	Proyecto: Construcción de campo de beisbol con pasto sintético en la cancha de beisbol, en la localidad de Corcovada, Villa Hidalgo, S.L.P.	265,151.00
23	MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021	Proyecto: Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Morelos en cabecera municipal de Villa Hidalgo, S.L.P.	120,586.00

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra o del servicio	Importe contratado con IVA	
			Total	21,888,658.00

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que 4 obras y 7 servicios, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y en 13 obras y 8 servicios, la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra o del servicio, del proceso de adjudicación directa.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que los contratos con número: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021 corresponden a la obra del camino ubicado en la localidad de Rincón de Leijas en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. , se fraccionario los montos para omitir el proceso de adjudicación por licitación pública. Los contratos con número: MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021 correspondientes a la cancha de beisbol ubicada en la localidad de Corcovada, los contratos con número: MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021 correspondientes a la calle Morelos ubicada en la cabecera municipal y los contratos con número: MVH/CDS/R28/AD/OP-08/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-09/2021 correspondientes a la calle Hidalgo ubicada en la localidad del Pocito, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. se fraccionaron los montos para omitir un proceso de adjudicación por invitación restringida y del servicio con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021 fue adjudicado de manera directa. Corresponde a la modalidad de licitación pública, por lo tanto, existe una observación por la adjudicación de los contratos los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial, en la obra con número de contrato: MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021 la proposición no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de invitación restringida: escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y en la obra con número de contrato: MVH/CDS/R28/IR/OP-32/ la proposición no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de invitación restringida: escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron adjudicar las obras y servicios de acuerdo a los montos máximos y mínimos y no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, en 2 obras la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante, en 2 obras la convocante emitió y dio a conocer el fallo de la licitación y en 5 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021 correspondientes a la obra del camino ubicado en la localidad de Rincón de Leijas en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. no se realizó el procedimiento de licitación pública ya que se fraccionaron los trabajos y los montos para omitir el proceso correspondiente. Los contratos con número: MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021 correspondientes a la cancha de beisbol ubicada en la localidad de Corcovada, los contratos con número: MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021 correspondientes a la calle Morelos ubica en la cabecera municipal y los contratos con número: MVH/CDS/R28/AD/OP-08/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-09/2021 correspondientes a la calle Hidalgo ubicada en la localidad del Pocito, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no se realizó el procedimiento de invitación restringida ya que se fraccionaron los trabajos y los montos para omitir el proceso correspondiente y del servicio con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, no se realizó el procedimiento de licitación pública, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021 y MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021, no se difundió la invitación a participar en el procedimiento de invitación restringida en CompraNet, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-03/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-08/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-09/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021 y de los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021,

MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar el procedimiento de licitación pública o invitación restringida correspondiente, la no difusión de la convocatoria a la invitación restringida en CompraNet en el plazo establecido y no presentaron el Registro Estatal Único de Contratistas.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 15 obras y 8 servicios, se presenta contrato de obra pública, en 14 obras el contrato está debidamente formalizado y en 15 obras los contratos contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-03/2021, el contrato no está debidamente formalizado con las rúbricas de todos los que en él intervinieron y en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, los contratos no están debidamente formalizados con las rúbricas de todos los que intervinieron y no contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley: autorización de la inversión, descripción pormenorizada, forma en que el contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el contrato debidamente formalizado y la no indicación en el contenido de los contratos de lo mínimo aplicable por la Ley.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, 13 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, en 4 obras se presenta finiquito de terminación de obra, en 10 obras se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, en 9 obras se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, en 14 obras se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y en 9 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, no se cuenta con acta de entrega y recepción física del servicio terminado del contratista a la institución, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente ya que no coinciden con el contratista al que se le adjudicaron los contratos, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente ya que las obras se encuentran inconclusas al contar con conceptos pagados y no ejecutados y en la obra con número de contrato: MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente ya que no refleja de manera correcta el monto ejecutado de la obra, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021 no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, no se presenta el finiquito de terminación del servicio, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-03/2021,

MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente ya que no reflejan las cantidades de los conceptos realmente ejecutados y en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente ya que las obras presentan conceptos fuera de especificación, en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021 y MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, se presentan las actas de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes ya que no están debidamente formalizadas, en la obra con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente ya que está mal elaborada al no corresponder con el nombre y número de contrato de la obra y en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021 se presentan las actas de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes ya que las obras están inconclusas, en la obra con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021 y en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021 y MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, se cuenta con fianzas de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes ya que las obras están inconclusas y en la obra con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que no coincide con el número del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión, omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, no presentar el acta de entrega, el finiquito de las obras y el acta de extinción de derechos de forma correcta, no contar con la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos o no presentarla de forma correcta. Correspondiente a los servicios contratados omitieron presentar el acta de entrega, el finiquito del servicio, el acta de extinción de derechos y la fianza de cumplimiento.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 15 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, en 15 obras se cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación, en 9 obras se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación y en 15 obras se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-08/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-12/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021 y MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021, no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación y en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-03/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-08/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-09/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-12/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones de los servicios contratados, no presentar los reportes fotográficos completos y las pruebas de laboratorio completas de las obras contratadas.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en 15 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios y en 2 obras se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-09/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021 y en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra o servicio, en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, no se presentan las tarjetas de precios unitarios y en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-09/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-12/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí ,emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el proyecto ejecutivo, las tarjetas de precios unitarios de los servicios contratados y los planos definitivos de las obras.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$48,917.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$48,917.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021 a Municipios, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$21,057.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$21,057.00 (Veintiún mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021 a

Municipios, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-03/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$3,724,683.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$3,724,683.00 (Tres millones setecientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021 a Municipios, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$590,535.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$590,535.00 (Quinientos noventa mil quinientos treinta

y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021 a Municipios, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, presentan sobrepagos por la cantidad de \$369,978.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$369,978.00 (Trescientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021 a Municipios, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$105,044.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$105,044.00 (Ciento cinco mil cuarenta y cuatro pesos

00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021 a Municipios, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-13/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-03/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-04/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-05/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-06/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-07/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-08/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-09/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-10/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-12/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$113,575.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$113,575.00 (Ciento trece mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021 a Municipios, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/OP-01/2021, MVH/CDS/R28/AD/OP-11/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-31/2021, MVH/CDS/R28/IR/OP-32/2021 y MVH/CDS/R28/AD/OP-33/2021 y en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$11,540,833.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$11,540,833.00 (Once millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica, en virtud de no presentar el proyecto ejecutivo, las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en obra, la memoria de cálculo correspondiente y no presentar el cuerpo de estimaciones ni finiquito de los servicios contratados.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RAMO 28 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en los servicios con número de contrato: MVH/CDS/R28/AD/SER-16/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-17/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-18/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-19/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-20/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-21/2021, MVH/CDS/R28/AD/SER-14/2021 y MVH/CDS/R28/AD/SER-15/2021, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$11,027.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-01-019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$11,027.00 (Once mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021 a Municipios, por servicios con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Información contable

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que

las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

71. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó

que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando relación de juicios en proceso de carácter laboral.

Asimismo, menciona que el síndico municipal integro un listado de los juicios en contra del Municipio pero a la fecha de presentación no se tenían cuantificadas las sentencias por lo que se trabaja en recaudar los montos de dichas sentencias y así estar en posibilidades de registrar en cuentas de orden.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el informe sobre Pasivos Contingentes no mostró los juicios en proceso de carácter laboral informados por el Síndico y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de orden los pasivos contingentes para su control.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal

y anexos, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

79. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, respectivamente.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por un monto de \$2,250,985.35, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando auxiliar contable de cuentas por cobrar y oficio número SLP/VH/TES/010-A/XI/2022, de fecha 8 de noviembre de 2021, dirigido a la Contralora Municipal, por parte de la Tesorera Municipal.

Asimismo, menciona que los saldos corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021 y otros ejercicios anteriores y dichos saldos fueron notificados en las inconsistencias del proceso de entrega recepción.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un

monto de \$13,177,513.24, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número SLP/VH/TES/010-A/XI/2022, de fecha 8 de noviembre de 2021, dirigido a la Contralora Municipal, por parte de la Tesorera Municipal.

Asimismo, menciona; que dichos saldos corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021 y otros ejercicios anteriores y dichos saldos fueron notificados en las inconsistencias del proceso de entrega recepción.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para liquidar o depurar los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$13,152.49, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando auxiliar contable de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que el saldo manifestado no corresponde al periodo de la administración actual.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el

propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de la transferencia del saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al gasto.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión de enero a septiembre de 2021, omitieron transferir al gasto lo relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza de ingreso número 100079 y 10120 del 25 de febrero de 2022 y 1 de marzo de 2022, estado de cuenta bancario reflejando los depósitos de las pólizas de ingresos, factura número IVR-2895 y IVR-2896 de fecha 4 de abril de 2022, por concepto del depósito en garantía por la caución.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la caución de la tesorera, por lo que se tiene por solventado, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores de enero a septiembre de 2021, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de la caución del tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores de los meses de enero a septiembre de 2021.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número SLP/VH/RH/0124/IV/2022 de fecha 1 de abril 2022, señalando que durante el ejercicio fiscal 2021 no se realizaron pagos de pensiones a los trabajadores de este Municipio por lo tanto no se han realizado estudios actuariales de pensiones a trabajadores.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en fojas certificadas la descripción de los riesgos relevantes y propuestas de acción para el ejercicio 2021.

Asimismo, menciona que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021, la publicación en tiempo y forma le correspondió a la administración anterior.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2021 y en el proyecto de Presupuesto 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$13,066,294.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$772,974.00 que representó el 6.3%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, en un -0.9% por un monto de -\$114,972.50.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$17,702,188.36, lo que representó un incremento de \$4,635,894.36, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 30 de septiembre 2021.

Asimismo, menciona que se considera que el desfase del presupuesto corresponde al periodo de enero a septiembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que hubo un incremento en el presupuesto de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, respecto de lo aprobado originalmente de \$4,635,894.36.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,635,894.36 (Cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.), por concepto del incremento del presupuesto modificado de servicios personales respecto a lo aprobado originalmente.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable Aprobado, en el rubro de Servicios Personales por \$14,004,260.55, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$13,066,294.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 10 de febrero de 2021, representando un aumento de \$937,966.55.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 30 de septiembre 2021.

Asimismo, menciona que se considera que el desfase del presupuesto corresponde al periodo de enero a septiembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que capturaron un importe en el momento contable aprobado del rubro de servicios personales que no coincide con el importe aprobado originalmente.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión capturaron un importe en el momento contable aprobado del rubro de servicios personales que no coincide con el importe aprobado originalmente.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, no se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas no estuvieron debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/0970/IX/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta número 10 de cabildo sesión ordinaria del día 12 de enero de 2021, en el punto número VI de asuntos se aprobó por unanimidad las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, menciona que la publicación del presupuesto de egresos corresponde a la administración anterior.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2021, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se tuvo acceso a la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales de la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se tiene por solventado, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, el Presupuesto de Egresos 2021, se publicó el día 10 de febrero 2021, fuera del plazo establecido para su publicación, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-55-FC-2021, AEFMOD-55-OP-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar dentro del plazo establecido el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, además de que las modificaciones realizadas no estuvieron debidamente autorizadas.

98. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

99. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$7,426,690.17.

100. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,783,216.63.

101. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,594,316.00, que representó el 1.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

102. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

103. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

104. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

105. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

106. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 50 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 46 restantes generaron las acciones siguientes: 19 Pliegos de Observaciones, 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 74,947,042.15

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 44,002,764.39

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$52,834,915.20, que representó el 98.5% de los \$53,637,208.50, que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Juan Pablo Nájera Tolentino	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Závala	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/RPM/JSN/JNT/VBZ

VERSIÓN DIGITAL